

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	PRA Group Colombia Holding SAS
Demandado	Luis Enrique Henao Tobón
Radicado	05001 40 03 028 2022 01212 00
Providencia	Requiere DT Notificar

Allega la parte actora el envío de la notificación personal al demandado LUIS ENRIQUE HENAO TOBÓN a su correo electrónico con copia al Despacho, no obstante, previo a tener en cuenta la anterior notificación, se REQUIERE a la parte demandante para que aporte **el acuse de recibido, ya sea automático o expreso**, el cual es necesario para entender perfeccionada tal notificación, tal como lo expresó la Corte Constitucional en la Sentencia C-404 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NO se le está pidiendo que envíe nuevamente la notificación, si no que aporte el certificado con el resultado de la entrega del mensaje.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcb7417a05c646bb1fdb063fb7df7959750e4c9a54e9fc5fdc2e9ed45faa30**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>